



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Pereira, Risaralda, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ordinario Laboral-Ineficacia de traslado
Rad. No. 66001 31 05 002 2022 00130 00

AUTO REQUIERE

Mediante auto de fecha 13-12-2023, se dispuso requerir a las partes para que procuraran el pago de los honorarios a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Risaralda; el 29-01-2024, la Compañía de Seguros Bolívar S.A., aportó prueba de ello (folio 23 EE), a la fecha la parte actora no lo ha hecho.

Conforme a lo anterior, se dispone se requerir a la parte actora para que cancele a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Risaralda, el porcentaje que le corresponde de los honorarios que se causen para llevar a cabo la prueba decretada, por lo que se les concede el término de 5 días hábiles para realizarlo, so pena de aplicar las sanciones previstas en el numeral 3° del artículo 44 del CGP aplicable al laboral por remisión del artículo 145 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

v

CONSTANCIA DE NOTIFICACION POR ESTADO: El presente auto se notifica a través del estado electrónico del veintiuno (21) de febrero de 2024 que se publica en la página web de la Rama Judicial a las siete (7:00) de la mañana.

Firmado Por:
Edna Patricia Duque Isaza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 02
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49e3ed6b3154f407cd8ef5f7d813a231269d5168fd7f9c732806afcec0156e58**

Documento generado en 20/02/2024 10:32:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>